

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 028

Fecha: 06/03/2020

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2020 00043	ACCIONES DE TUTELA	JHORMAN MANUEL DIAZ DIAZ	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL	AUTO DECRETANDO PRUEBAS AUTO DECRETA PRUEBA DOCUMENTAL , ORDENA REQUERIR AL ACCIONANTE.	05/03/2020	
1100133 42 055 2020 00056	ACCIONES DE TUTELA	JEREMIAS TARAZONA NAVARRO	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCION, VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE	05/03/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


ANGELA VIVIANA GUTIERREZ RIVERA
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00043-00
ACCIONANTE:	JHORMAN MANUEL DÍAZ DÍAZ
ACCIONADAS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	DECRETA PRUEBA

Observa el despacho, que previo adoptar una decisión de fondo, se hace necesario decretar la siguiente prueba:

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- REQUERIR al accionante, **JHORMAN MANUEL DÍAZ DÍAZ**, para que en el término de **seis (6) horas** siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue copia del derecho de petición que afirma presentó en el mes de mayo de 2019 ante la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al cual hizo alusión en el escrito de tutela (fl.6).

SEGUNDO.- Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, **INGRESAR** de inmediato el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

RECEIVED
JUZGADO 55
MAR 10 2020
BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00056-00
ACCIONANTE:	JEREMÍAS TARAZONA NAVARRO
ACCIONADOS:	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL – BATALLÓN DE INFANTERÍA N°. 15 GENERAL “FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” – BISAN 15 (vinculado)
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **JEREMÍAS TARAZONA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.065.236.133, a través de su apoderada, la doctora **CLAUDIA LILIANA GÓMEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.711.247, y Tarjeta Profesional N°. 280.592 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y dignidad humana.

Así mismo, una vez estudiado el escrito de tutela, encuentra esta instancia que es necesario vincular al **BATALLÓN DE INFANTERÍA N°. 15 GENERAL “FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” – BISAN 15**, quienes podrían ver afectados sus intereses al tomarse alguna decisión.

Este Despacho, **dispone:**

PRIMERO.- RECONOCER personería a la **CLAUDIA LILIANA GÓMEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.711.247, y Tarjeta Profesional N°. 280.592 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del señor **JEREMÍAS TARAZONA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.065.236.133, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **JEREMÍAS TARAZONA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.065.236.133, en contra del **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR y DIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL**.

TERCERO.- VINCULAR al **BATALLÓN DE INFANTERÍA N°. 15 GENERAL “FRANCISCO DE PAULA SANTANDER” – BISAN 15**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Comandante del Ejército Nacional** – Mayor General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda o quien haga sus veces, al **Director de Sanidad del Ejército Nacional** – Brigadier General John Arturo Sánchez Peña o quien haga sus veces, al **Jefe de Medicina laboral del Ejército Nacional** – Coronel Enrique Alonso Álvarez Hernández, o quien haga sus veces, y al

Comandante del **Batallón de Infantería N°. 15 General "Francisco de Paula Santander"** – **BISAN 15**, Teniente Coronel Iván Darío Muñoz Bula, o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios **16-162** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez